



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA ASISTENCIA DE PERSONAS CON CAPACIDAD DIVERSA A CAMPAMENTOS O ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DURANTE EL VERANO, AÑO 2025.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para favorecer la asistencia e integración de personas con capacidad diversa en campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano del año 2025.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es favorecer la asistencia e integración de personas con capacidad diversa en campamentos o actividades de ocio y tiempo libre durante el verano del año 2025.

Tercera.- PRESUPUESTO DISPONIBLE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de 15.000 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 507.32602.48000 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

Cada ayuda individual cubrirá el coste de inscripción en el campamento o actividad, con un máximo de 500 euros por beneficiario. Solo se admitirá una solicitud por persona, y sólo será subvencionable un campamento o actividad.

Cuarta.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes:

- a) Tener menos de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por organismo público competente.

No obstante, si con las solicitudes presentadas por las personas que cumplan este requisito no se agotan los fondos disponibles, podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas que, teniendo reconocida por organismo público competente una discapacidad, ésta sea en un grado inferior al 33%.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Las personas que no cuenten con reconocimiento oficial del grado de discapacidad, pero que tengan alguna problemática que afecte a su autonomía, siempre que en este caso su participación en el campamento o actividad hubiera sido propuesta de forma motivada por el equipo psicopedagógico del centro escolar o por psicólogos o psicopedagogos pertenecientes a asociaciones de asistencia a personas con capacidad diversa.
- c) Estar empadronadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes en algún municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, siempre que el empadronamiento se haya producido con anterioridad al 1 de enero de 2025.

Los/as beneficiarios/as actuarán a través de su representante legal (padre, madre o tutor).

Quinta.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados con motivo de la asistencia de personas con capacidad diversa a campamentos o actividades de ocio y tiempo libre, que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 23 de junio y el 23 de septiembre de 2025.

El campamento o actividad podrá ser específico para personas con capacidad diversa o estar abierto a cualquier persona. Es indiferente el tipo de entidad pública o privada que organice el campamento o actividad y el lugar de realización, incluso aunque se lleve a cabo fuera de España.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- Cuota de inscripción.
- Transporte.
- Alojamiento y manutención.
- Material de actividades.

Sexta.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Séptima.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por personal del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de los/as beneficiarios/as propuestos/as frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los/as beneficiarios/as y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Novena.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del/la solicitante y representante legal según corresponda en cada caso (menor de edad, curatela, patria potestad).
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Justificante de solicitud de inscripción en el campamento o actividad de ocio y tiempo libre o, en su caso, justificante del pago de la cuota de inscripción o reserva, así como solicitud o reserva de transporte y/o servicio de comedor no incluidos en la cuota del campamento (copia transferencia bancaria, copia recibo, etc.).
- d) Documento de la entidad organizadora que certifique el importe de la cuota de participación en el campamento y/o posibles gastos.
- e) Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o, en su caso, informe del equipo psicopedagógico del centro escolar o de la asociación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- f) Certificado o volante de empadronamiento, donde quede constancia que la persona beneficiaria está empadronada a la fecha de finalización de presentación de solicitudes en algún municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, siempre que el empadronamiento se haya producido con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- g) En su caso, petición para que el importe de la ayuda se abone por la Diputación anticipadamente. En la petición deberá justificarse los motivos económicos que impiden que la familia pueda hacer frente al pago de la cuota de inscripción.
- h) En el caso de que los progenitores, tutor o hermanos mayores de edad del/a solicitante no otorguen la autorización que recoge el Anexo I para que el Servicio de Deportes y Juventud de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberán presentar fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2023 o, si no estuvieran obligados a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2023.

En todo caso, el Servicio de Deportes y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Undécima.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta exclusivamente la renta per cápita media de la unidad familiar del/la solicitante.

A estos efectos, se entiende como unidad familiar la formada por sus padres, o en su caso, por el tutor/a, y los/las hermanos/as que convivan en el domicilio.

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF de 2023 de todos los miembros que la hayan presentado. Respecto de quienes no hayan presentado declaración de IRPF en 2023, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de dicho ejercicio.

La renta per cápita media se obtendrá dividiendo la renta total de la unidad familiar entre el número de miembros computables de la misma.

El orden de prelación para la concesión vendrá determinado por la menor renta per cápita media de la unidad familiar del solicitante, de forma que se situará en el primer lugar de la prelación la menor renta y en último lugar la mayor renta.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Decimotercera.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En primer lugar, y por orden de prelación, se concederán ayudas para todos/as aquellos/as solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, dentro de los límites que recoge la Base 3ª (coste de inscripción, con un máximo de 500 euros por beneficiario/a, y en todo caso, el presupuesto máximo disponible).

Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, se concederán ayudas para todos/as aquellos/as solicitantes que tengan reconocida discapacidad inferior al 33% o que no cuenten con reconocimiento oficial del grado de discapacidad (siempre que en este último caso su participación hubiera sido propuesta por el equipo psicopedagógico del centro escolar o asociación), también dentro de los límites que recoge la Base 3ª y aplicando exclusivamente el orden de prelación económico.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los/as que se concede la ayuda, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. Asimismo, y si procede, se indicará los/as beneficiarios/as que recibirán el importe anticipado de la ayuda.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Decimocuarta.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- SEGUIMIENTO.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Decimoséptima.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Asistir al campamento o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.

Decimoctava.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias recibirán el importe íntegro de la ayuda concedida previa presentación de la siguiente documentación:

- Justificante de asistencia al campamento o actividad de ocio y tiempo libre emitido por la entidad organizadora.
- Justificante del pago de la cuota de inscripción (transferencia bancaria, recibo, etc.) u otros conceptos subvencionables (Base 5ª).
- Documento de bastanteo bancario actualizado, donde se indique el número de cuenta del/a beneficiario/a en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se acompaña como Anexo III-A o III-B.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el **30 de septiembre de 2025**.

Excepcionalmente, y previa petición razonada (Base 9ª g), podrá abonarse el importe de la ayuda anticipadamente, sin que se exija la constitución de garantía. En este caso, los beneficiarios, previamente al pago, deberán presentar el documento de bastanteo bancario, y con posterioridad a dicho pago, el justificante de asistencia, el justificante de pago de la cuota de inscripción y la declaración sobre otras ayudas obtenidas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención o, en su caso, se exigirá el reintegro del importe ya satisfecho.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

Vigésima.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimoprimera.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimosegunda.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y 30 RGS.